



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00180824-NEU-LYT#MGE - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL M° DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN-

VISTO:

El EX-2022-00180824-NEU-LYT#MGE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y su Decreto modificatorio N° 0002/19, sustituido mediante DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN, DECTO-2022-184-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las normas consignadas en el Visto se estableció la nueva Estructura Orgánico funcional del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias;

Que la Ley 3190, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los Artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria respecto al funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal para el mejor cumplimiento de la citada Ley;

Que el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios vigente 3190;

Que dentro del gabinete provincial se denomina, entre otros, el Ministerio de Gobierno y Educación, designando mediante DECTO-2021-2129-E-NEU-GPN a su responsable, el cual será asistido para el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, por distintos organismos;

Que por DECTO-2022-184-E-NEU-GPN se aprobó la Estructura Orgánico funcional del Ministerio de Gobierno y Educación y se designó a los agentes para cumplir con las funciones encomendadas en el marco de la citada Ley;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que a tales fines corresponde dictar la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DESE DE BAJA de la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, a partir del día 01 de enero de 2022, a los agentes detallados en el documento **IF-2022-00292823-NEU-LYT#MGE** que forma parte integrante de la presente norma, en los cargos, categorías y adicionales que se indican.

Artículo 2°: DESÍGNASE en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, a las personas que figuran en el documento **IF-2022-00305208-NEU-LYT#MGE** que forma parte integrante de la presente norma y ASIGNASE la bonificación por RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA Y MAYOR DISPONIBILIDAD" prevista en el Artículo 34° de la Ley 2265, según corresponda en cada caso, a partir del día 01 de enero de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 3°: MODIFÍCASE a los agentes designados por DECTO-2022-184-E-NEU-GPN en la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Gobierno y Educación, detallados en el **IF-2022-00313500-NEU-LYT#MGE** que forma parte integrante de la presente norma, la bonificación del Artículo 34° de la Ley 2265 que en cada caso se indica, a partir del día 01 de enero de 2022 y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: ASÍGNASE al agente LOYOLA KREITMAN, Gastón Ezequiel, C.U.I.T. N° 20-26807832-1, legajo N° 2765, Categoría FUB, la bonificación del Artículo 34° de la Ley 2265, del 25% a partir del día 01 de enero de 2022 y mientras dure la gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura a rectificar, subsanar y/o emendar eventuales errores de forma que pudiera contener la presente norma.

Artículo 6°: DETERMÍNASE la excepción a lo establecido en el artículo 5° inciso a) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, para las designaciones del presente Decreto que correspondan.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Educación, y de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

